

**SUBSECRETARÍA DE ALTO RENDIMIENTO**

**SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD FÍSICA**

**COORDINACIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN  
ESTRATÉGICA**

**DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN E INVERSIÓN**

---

**DIRECTRICES PARA LA PRESENTACIÓN DE REQUERIMIENTOS DE  
MODIFICACIONES AL POA DE ORGANIZACIONES DEPORTIVAS  
2019**

---

**Quito, febrero de 2019**

## 1. INTRODUCCIÓN

El siguiente instructivo constituye una guía para orientar a las organizaciones deportivas, en el proceso de modificación al Plan Operativo Anual (POA), requerimientos que podrán ser presentados ante el Secretaría del Deporte durante el ejercicio fiscal vigente.

## 2. MARCO LEGAL

### LEY DEL DEPORTE, EDUCACIÓN FÍSICA Y RECREACIÓN

**Art.13. Del Ministerio.** - “El Ministerio Sectorial es el órgano rector y planificador del deporte, educación física y recreación y le corresponde establecer, ejercer, garantizar y aplicar las políticas, directrices y planes aplicables en las áreas correspondientes para el desarrollo del sector de conformidad con lo dispuesto en la Constitución, leyes, instrumentos internacionales y reglamentos aplicables”.

**Art.19. Informes de gestión.** - “Las organizaciones deportivas que reciban recursos públicos, tendrán la obligación de presentar toda la información pertinente a su gestión financiera, técnica y administrativa al Ministerio del Deporte en el plazo que el reglamento lo determine”.

**Art. 130. Asignaciones.** - “...La distribución de los fondos públicos a las organizaciones deportivas estará a cargo del Ministerio Sectorial y se realizará de acuerdo a su política, su presupuesto, la planificación anual aprobada enmarcada en el Plan Nacional del Buen Vivir y la Constitución...”

**Art. 131.- Uso y Administración de los Recursos.** - “El Ministerio Sectorial ejecutará el control presupuestario y técnico, debiendo solicitar a la Contraloría General del Estado la emisión de informes anuales sobre el correcto uso y administración de los recursos públicos entregados a las organizaciones deportivas.”

**Art. 134.- Transferencias y exoneraciones.** - “El Ministerio Sectorial realizará las transferencias a las organizaciones deportivas de forma mensual y de conformidad a la planificación anual previamente aprobada por el mismo, la política sectorial y el Plan Nacional de Desarrollo.

Las transferencias para las organizaciones deportivas deberán considerar el gasto corriente y los fondos destinados a proyectos de inversión de forma independiente; así como los gastos de servicios básicos de acuerdo a la naturaleza de cada organización. Los clubes que requieran acceder a la planificación del pago de servicios básicos para sus escenarios deportivos deberán coordinar dicha planificación a través de su respectiva federación...”

### REGLAMENTO GENERAL DE LA LEY DEL DEPORTE, EDUCACIÓN FÍSICA Y RECREACIÓN

**Artículo 74.- De la modificación del POA.** - Las organizaciones deportivas podrán, en función de sus necesidades debidamente justificadas, modificar su plan operativo anual aprobado por el Ministerio Sectorial de conformidad a las disposiciones definidas por este último.



**Art. 87. De los servicios básicos.** - “Para el pago de los gastos de servicios básicos de las organizaciones deportivas, estas deberán remitir al Ministerio Sectorial los siguientes documentos:

- a) Informe de inspección favorable suscrito por la empresa prestadora del servicio público correspondiente;
- b) Certificación de que las instalaciones cuentan con los medidores independientes de agua y luz, emitida por la empresa prestadora del servicio público correspondiente; y,
- c) Informe a cargo del Ministerio Sectorial sobre el cumplimiento de los objetivos institucionales, de la función social y uso adecuado de las instalaciones deportivas y administrativas.

El Ministerio Sectorial no podrá financiar ningún consumo que no se encuentre directamente relacionado con la práctica del deporte.”

**NORMAS DE CONTROL INTERNO PARA LAS ENTIDADES, ORGANISMOS, DEL SECTOR PÚBLICO Y DE LAS PERSONAS JURÍDICAS DE DERECHO PRIVADO QUE DISPONGAN DE RECURSOS PÚBLICOS**

**402-02 Control previo al compromiso** Se denomina control previo, al conjunto de procedimientos y acciones que adoptan los niveles directivos de las entidades, antes de tomar decisiones, para precautelar la correcta administración del talento humano, financieros y materiales. En el control previo a la autorización para la ejecución de un gasto, las personas designadas verificarán previamente que:

1. La operación financiera esté directamente relacionada con la misión de la entidad y con los programas, proyectos y actividades aprobados en los planes operativos anuales y presupuestos;

**ACUERDO MINISTERIAL No. 0800 - 2015**

**Art. 3.-** “Delegar a todos los Coordinadores Zonales del Ministerio del Deporte, las siguientes atribuciones en temas de Planificación:

Revisión, aprobación y evaluación de la Planificación Operativa Anual (POA) de las Ligas Deportivas Cantonales, Ligas Deportivas Parroquiales, Ligas Deportivas Barriales de su jurisdicción.

**Memorando No. SD-SSDAR-2019-0143 Listado de funcionarios de la Subsecretaría de Deporte de Alto Rendimiento delegados como Administradores del proyecto de Apoyo al Deporte de Alto Rendimiento y la Planificación Operativa Anual.**

Mediante sumilla “Aprobado” inserta en el Memorando No.SD-SSDAR-2019-0143 de 19 de febrero de 2019, la Máxima Autoridad autoriza delegar funcionarios de la Subsecretaría de Deporte de Alto Rendimiento delegados como Administradores del proyecto de Apoyo al Deporte de Alto Rendimiento y la Planificación Operativa Anual.

Dicho memorando será publicado en la página web institucional junto con las presentes directrices

## DIRECTRICES PARA LA PRESENTACIÓN DEL PLAN OPERATIVO ANUAL 2019 DE ORGANIZACIONES DEPORTIVAS

El numeral 8 del capítulo III de dichas directrices señala:

### 8. OBSERVACIONES GENERALES

- Se informa a las organizaciones deportivas que podrán solicitar modificaciones al POA a partir del mes de marzo de 2019, siempre que el mismo se encuentre debidamente aprobado por esta Cartera de Estado y que el organismo haya recibido su primera transferencia en el caso de movimientos que afecten al flujo de transferencias conforme el POA aprobado, caso contrario, el requerimiento será rechazado.
- La organización deportiva podrá solicitar una sola modificación al POA por mes durante el ejercicio fiscal 2019, a excepción del mes de octubre, en el cual, no se recibirá ningún requerimiento de modificación al POA debido a que en dicho mes se realiza el proceso de revisión del POA preliminar 2020. Los requerimientos presentados en dicho mes serán rechazados.
- La organización deportiva debe realizar las gestiones pertinentes para evitar el incumplimiento de lo antes mencionado y presentar oportunamente sus requerimientos de modificación al POA.

### 3. OBJETIVO:

Establecer un documento guía a fin de que las organizaciones deportivas tengan presente las directrices para presentar los requerimientos de modificación al Plan Operativo Anual 2019.

### 4. DESARROLLO:

A continuación, se describe las directrices para solicitar modificaciones al Plan Operativo Anual Aprobado 2019:

#### a) Identificación de necesidades para modificación del POA del ejercicio fiscal vigente.

La organización deportiva, realizará el respectivo análisis técnico identificando los montos que, por diferentes inconvenientes, no podrán ser ejecutados conforme fueron planificados en su Plan Operativo Anual – POA 2019, así como también, se identificarán las razones o circunstancias que impiden su cumplimiento, tal como fueron aprobados inicialmente por la Secretaría del Deporte.

#### b) Tipos de modificaciones al Plan Operativo Anual dentro del ejercicio fiscal vigente.

- **Modificación al flujo de transferencias.** - Son aquellos movimientos que implican trasladar de meses futuros al mes presente, los montos planificados que aún no han sido transferidos a la organización deportiva.
- **Reformas.** - Son aquellos movimientos que implican modificar los recursos transferidos a la organización deportiva, alterando la “Actividad”, o ítem, o monto, y mes respecto de cómo fueron planificados.



- **Reprogramación.** - Son aquellos movimientos que implican modificar los recursos transferidos a la organización deportiva, alterando exclusivamente el mes, respecto de cómo fueron planificados.

Para el ejercicio fiscal 2019, la Secretaría del Deporte no requiere que las organizaciones deportivas comuniquen las "Reprogramaciones" a las que se tuviera lugar.

Por lo tanto, los oficios de requerimientos de modificación al Plan Operativo Anual podrán contener exclusivamente "Modificaciones al flujo de transferencias" y/o "Reformas".

**c) Autorización y registro de modificación al POA del ejercicio fiscal vigente.**

Autorizaciones:

- Por obvias razones, todos los requerimientos de "Modificaciones al flujo de transferencias", deberán contar previamente con la respectiva autorización de la Secretaría del Deporte.
- Todos los requerimientos de "Reformas" que modifiquen la meta anual del indicador de una o varias de las "Actividades" del Plan Operativo Anual 2019 (001, 002, 003, 004, 005, 006, 007, 008, 009, 010); o modifiquen el nombre de algún evento registrado en el PDA, deberán contar previamente con la respectiva autorización de la Secretaría del Deporte.
- Todos los requerimientos de "Reformas" que modifiquen cualquier información registrada en las hojas Excel de "Sueldos y Salarios" y "Honorarios", deberán contar previamente con la autorización de la Secretaría del Deporte.
- Así como también, todos los requerimientos que impliquen adicionar suministros de energía eléctrica y/o agua potable a los registrados en la hoja Excel "Declaración de Infraestructura", deberán contar previamente con la autorización de la Secretaría del Deporte.

Registros:

- Siempre que no se trate de los casos señalados en "Autorizaciones", la organización deportiva podrá realizar "Reformas" para trasladar recursos entre las "Actividades" administrativas (001 y 002), sin requerir autorización de la Secretaría del Deporte, sin embargo, deberá informar dichas modificaciones a la Secretaría del Deporte de forma trimestral, a fin de registrar dichos movimientos en el Plan Operativo Anual 2019.
- Siempre que no se trate de los casos señalados en "Autorizaciones", la organización deportiva podrá realizar "Reformas" para trasladar recursos de las "Actividades" administrativas (001 y 002) hacia las "Actividades" de fomento deportivo (003, 004, 005, 006, 007, 008, 009, 010), sin requerir autorización de la Secretaría del Deporte, sin embargo, deberá informar dichas modificaciones a la Secretaría del Deporte de forma trimestral, a fin de registrar dichos movimientos en el Plan Operativo Anual 2019.
- Siempre que no se trate de los casos señalados en "Autorizaciones", la organización deportiva podrá realizar "Reformas" para trasladar recursos entre las actividades de fomento deportivo (003, 004, 005, 006, 007, 008, 009, 010), sin requerir autorización de la Secretaría del Deporte, sin embargo, deberá informar dichas modificaciones a la Secretaría del Deporte de forma trimestral, a fin de registrar dichos movimientos en el Plan Operativo Anual 2019.

Los plazos para informar trimestralmente los registros a la Secretaría del Deporte son:

- Movimientos realizados en los meses de enero a marzo, hasta el 10 de abril de 2019
- Movimientos realizados en los meses de abril a junio, hasta el 10 de julio de 2019
- Movimientos realizados en los meses de julio a septiembre, hasta el 20 de septiembre de 2019
- Movimientos realizados en los meses de octubre a diciembre, hasta el 10 de diciembre de 2019

**d) Impacto de modificaciones sobre las metas e indicadores planificados**

En el caso de que el requerimiento modifique la información registrada en la hoja Excel "POA" respecto del indicador de una o varias de las "Actividades" del Plan Operativo Anual 2019 (001, 002, 003, 004, 005, 006, 007, 008, 009, 010), se debe completar obligatoriamente la información requerida en la hoja Excel "Impacto en indicadores".

**e) Impacto en Salarios y Honorarios**

Los requerimientos que pretendan modificar la información registrada en las hojas Excel "Sueldos y Salarios" y "Honorarios" de la "Matriz POA", deben completar obligatoriamente la información requerida en la hoja Excel "Impacto en Sueldos y Salarios" e "Impacto en Honorarios".

Las modificaciones en salarios, se debe registrar tanto el ORIGEN como el DESTINO de los cambios que se realizarán al personal en relación de dependencia.

Las modificaciones en Honorarios, se debe registrar tanto el ORIGEN como el DESTINO de los cambios que se realizarán al personal que trabaja en el modalidad de Honorarios.

**Nota 1:** En la hoja "Impacto en Salarios", se debe registrar tanto el ORIGEN como el DESTINO de los cambios que se realizarán al personal. Si el DESTINO no corresponde a Salarios, sino a Honorarios, se deberá detallar en la columna denominada "OBSERVACIÓN" Hacia donde están dirigidos dichos recursos, de esta manera, el ORIGEN constará en la hoja "Impacto en Salarios" y el DESTINO en la hoja "Impacto en Honorarios"

**Nota 2:** En la hoja "Impacto en Honorarios", se debe registrar tanto el ORIGEN como el DESTINO de los cambios que se realizarán al personal. Si el DESTINO no corresponde a Honorarios, sino a Salarios, se deberá detallar en la columna denominada "OBSERVACIÓN" hacia donde están dirigidos dichos recursos, de esta manera, el ORIGEN constará en la hoja "Impacto en Honorarios" y el DESTINO en la hoja "Impacto en Salarios".

**f) Informe Técnico de Modificación al POA y Matriz de modificación**

Solamente se atenderán los requerimientos solicitados conforme a los formatos adjuntos:

- Informe Técnico de Modificaciones al POA  
En este informe, la organización deportiva debe justificar explícitamente las razones que motivan el presentar el requerimiento. Es decir que, obligatoriamente debe explicar las razones para no ejecutar los montos detallados en el "origen" y las razones para ejecutar los montos detallados en el "destino" de la matriz Excel de modificaciones al POA.

- Matriz de modificación: Documento Excel con cuatro hojas;
  - 1) Impacto en indicadores,
  - 2) Matriz de modificación,
  - 3) Impacto en Salarios,
  - 4) Impacto en honorarios.

Todas las hojas antes mencionadas deberán contar con las firmas de responsabilidad conforme los formatos establecidos.

**g) Actualización de las hojas Excel “Declaración de Contrataciones”, “Declaración de Transferencias” y “Declaración de Infraestructura”.**

Con base a la información explícita de los argumentos de justificación que la organización deportiva registre en el “Informe Técnico de Modificaciones al POA”, la Secretaría del Deporte actualizará los datos detallados en las hojas Excel “Declaración de Contrataciones”, “Declaración de Transferencias” y “Declaración de Infraestructura”.

Cabe señalar que, en la evaluación del POA se verificará que el gasto efectuado por la organización deportiva se realice en estricto apego a la información registrada en todas las hojas Excel de la “Matriz POA” al final del ejercicio fiscal 2019

**h) Actualización de la hoja “Plan Deportivo Anual”.**

Si las modificaciones requeridas por las organizaciones deportivas alteran exclusivamente el nombre y cantidad de eventos registrados en la hoja Excel “Plan Deportivo Anual”, se actualizará dichos datos conforme la información explícita de los argumentos de justificación que la organización deportiva registre en el “Informe Técnico de Modificaciones al POA”.

No obstante, a fin de realizar el seguimiento técnico, trimestralmente la organización deportiva deberá remitir a las siguientes dependencias de esta Cartera de Estado, el Plan Deportivo Anual – PDA con la información de todos sus campos actualizada:

Jurisdicción según Acuerdo 800	Dependencia	Tipo de organizaciones deportivas
Planta Central	Subsecretaría de Alto Rendimiento	Comité Olímpico y Paralímpico, Federaciones Ecuatorianas por Deporte, Federaciones Ecuatorianas para personas con discapacidad, Federación Militar y Policial

Planta Central	Subsecretaría de Desarrollo de la Actividad Física	Federaciones Deportivas Provinciales, Federaciones Deportivas Estudiantiles, Federación Nacional Estudiantil, Federación Deportiva Nacional del Ecuador Federación Nacional de Ligas Barriales y Parroquiales, Federaciones Provinciales y Cantonales de Ligas Deportivas Barriales y Parroquiales, Asociaciones de Ligas Barriales y Parroquiales, y Ligas Barriales y/o Parroquiales del Distrito Metropolitano de Quito
Coordinaciones Zonales	Coordinación Zonal	Ligas Deportivas Cantonales y Ligas Deportivas Barriales y/o Parroquiales

Plazos para entregar el Plan Deportivo Anual actualizado:

- I Trimestre, hasta el 10 de abril de 2019
- II Trimestre, hasta el 10 de julio de 2019
- III Trimestre, hasta el 10 de octubre de 2019
- IV Trimestre, hasta el 10 de diciembre de 2019

## 5. PLAZOS PARA PRESENTAR REQUERIMIENTOS DE MODIFICACIÓN ANTE LA SECRETARÍA DEL DEPORTE.

Con el fin de atender oportunamente los requerimientos de modificación al Plan Operativo Anual, se establece los siguientes plazos de cumplimiento obligatorio.

- Hasta los días 20 de cada mes (Excepto octubre y diciembre 2019):** Se recibirá requerimientos de modificaciones al Plan Operativo Anual.
- Hasta el 15 de noviembre de 2019:** Se recibirá el último requerimiento de "Modificaciones al flujo de transferencias".
- Hasta el 10 de diciembre de 2019:** Se recibirá el último requerimiento de modificaciones al Plan Operativo Anual.

En el mes de octubre, no se recibirá ningún requerimiento de modificación al POA debido a que en dicho mes se realiza el proceso de revisión del POA preliminar 2020.

Pasada estas fechas, ningún requerimiento de modificación al POA 2019 será procesado.

## 6. RESPECTO DE CONTRATOS COLECTIVOS.

Conforme lo recomendado por la Dirección de Asesoría Jurídica de esta Cartera de Estado, en el Memorando MD-DAJ-2017-0212 de 06 de abril de 2017, se incluyen en los presentes lineamientos las directrices respecto del uso de los recursos que forman parte de las asignaciones presupuestarias anuales para las organizaciones deportivas, en lo referente a Contratos Colectivos.



En consideración a lo señalado en el numeral 16 del artículo 326 de la Constitución de la República del Ecuador (Reformado por el Art. 9 de la Enmienda s/n, R.O. 653-S, 21-XII-2015) *“En virtud de que el Estado y la administración pública tienen la obligación de velar por el interés general, sólo habrá contratación colectiva para el sector privado.”*, se recalca a las organizaciones deportivas que los recursos del Estado que forman parte de las asignaciones presupuestarias anuales establecidas por el Secretaría del Deporte, no serán utilizados para ningún tipo de concepto que se desprenda de Contratos Colectivos entre las organizaciones deportivas y su talento humano.

#### **Constitución de la República del Ecuador**

**Art. 381.-** El Estado protegerá, promoverá y coordinará la cultura física que comprende el deporte, la educación física y la recreación, como actividades que contribuyen a la salud, formación y desarrollo integral de las personas; impulsará el acceso masivo al deporte y a las actividades deportivas a nivel formativo, barrial y parroquial; auspiciará la preparación y participación de los deportistas en competencias nacionales e internacionales, que incluyen los Juegos Olímpicos y Paraolímpicos; y fomentará la participación de las personas con discapacidad.

El Estado garantizará los recursos y la infraestructura necesaria para estas actividades. Los recursos se sujetarán al control estatal, rendición de cuentas y deberán distribuirse de forma equitativa.

#### **Ley del Deporte, Educación Física y Recreación**

**Art 15.-** De las organizaciones deportivas.- Las organizaciones que contemple esta Ley son entidades de derecho privado sin fines de lucro con finalidad social y pública, tienen como propósito, la plena consecución de los objetivos que ésta contempla en los ámbitos de la planificación, regulación, ejecución y control de las actividades correspondientes, de acuerdo con las políticas, planes y directrices que establezca el Ministerio Sectorial.

**Art. 130.-** Asignaciones.- De conformidad con el artículo 298 de la Constitución de la República quedan prohibidas todas las preasignaciones presupuestarias destinadas para el sector. La distribución de los fondos públicos a las organizaciones deportivas estará a cargo del Ministerio Sectorial y se realizará de acuerdo a su política, su presupuesto, la planificación anual aprobada enmarcada en el Plan Nacional del Buen Vivir y la Constitución.

Para la asignación presupuestaria desde el deporte formativo hasta de alto rendimiento, se considerarán los siguientes criterios: calidad de gestión sustentada en una matriz de evaluación, que incluya resultados deportivos, impacto social del deporte y su potencial desarrollo, así como la naturaleza de cada organización. Para el caso de la provincia de Galápagos se considerará los costos por su ubicación geográfica.

Para la asignación presupuestaria a la educación física y recreación, se considerarán los siguientes criterios: de igualdad, número de beneficiarios potenciales, el índice de sedentarismo de la localidad y su nivel socioeconómico, así como la naturaleza de cada organización y la infraestructura no desarrollada.

## **7. DIRECTRICES GENERALES:**

- La Secretaría del Deporte recibirá requerimientos de modificaciones al POA a partir del mes de marzo de 2019, siempre que el mismo se encuentre debidamente aprobado por

esta Cartera de Estado y que el organismo haya recibido su primera transferencia, caso contrario, el requerimiento será rechazado.

- La organización deportiva podrá solicitar una (1) sola modificación al POA por mes durante el ejercicio fiscal 2019, a excepción del mes de octubre, en el cual, no se recibirá ningún requerimiento de modificación al POA debido a que en dicho mes se realiza el proceso de revisión del POA preliminar 2020. Los requerimientos presentados en dicho mes serán rechazados.
- Los requerimientos de modificación al POA 2019, deberán dirigirse a:

Jurisdicción según Acuerdo 800	Dependencia	Tipo de organizaciones deportivas
Planta Central	Dirección de Planificación	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Comité Olímpico y Paralímpico</li> <li>• Federaciones Ecuatorianas por Deporte</li> <li>• Federaciones Ecuatorianas para personas con discapacidad</li> <li>• Federación Militar y Policial</li> <li>• Federaciones Deportivas Provinciales</li> <li>• Federaciones Deportivas Estudiantiles</li> <li>• Federación Nacional Estudiantil</li> <li>• Federación Deportiva Nacional del Ecuador</li> <li>• Federación Nacional de Ligas Barriales y Parroquiales</li> <li>• Federaciones Provinciales y Cantonales de Ligas Deportivas Barriales y Parroquiales</li> <li>• Asociaciones de Ligas Barriales y Parroquiales</li> <li>• Ligas Barriales y/o Parroquiales del Distrito Metropolitano de Quito</li> </ul>
Coordinaciones Zonales	Coordinación Zonal	Ligas Deportivas Cantonales y Ligas Deportivas Barriales y/o Parroquiales

- No se atenderán requerimientos de modificaciones al POA 2019 que contengan movimientos para trasladar recursos de meses presentes o futuros hacia meses pasados.
- No se aprobará requerimientos de modificación al POA 2019 que involucren traslado de recursos a meses futuros, ya que, para solicitar este tipo de modificaciones al POA, el organismo deportivo deberá contar con los recursos respectivos.
- No se aprobará requerimientos para trasladar recursos de las actividades de fomento (003, 004, 005, 006, 007, 008, 009 y 010) hacia las actividades administrativas (001 y 002)
- No se aprobarán modificaciones para regularizar movimientos que no fueron solicitados o comunicados oportunamente conforme los plazos establecidos en este documento.
- No se aprobará requerimientos para la adquisición de bienes de larga duración con fines administrativos (Para las actividades 001 y 002)
- No se aprobará requerimientos de modificación para crear puestos de trabajo en las hojas Excel de "Sueldos y Salarios" y "Honorarios".
- No se aprobarán modificaciones para incrementar sueldos, salarios y honorarios del personal administrativo, de mantenimiento y técnico.

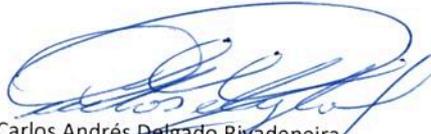
- Solamente en casos de optimización del talento humano para destinar recursos hacia las “Actividades” de fomento deportivo, se analizará los requerimientos de incremento de sueldos, salarios y honorarios.
- Los requerimientos que no se encuentren en los formatos establecidos y actualizados, no serán procesados.

Respecto de requerimientos de modificación a registros de inversión y uso de remanentes de inversión registrados en la hoja Excel “POA Inversión”, la organización deportiva debe cumplir los plazos establecidos en los literales a) y c) del numeral 7 del presente documento; y con lo establecido en los Acuerdos de transferencia de recursos respecto de “Modificaciones y reprogramaciones”.

**Nota:** Adjunto a los presentes lineamientos, se encuentran los formatos establecidos para la solicitud de “Modificaciones al POA 2019”, los cuales son:

- Informe Técnico de Modificaciones al POA
- Matriz de modificación (Excel), mismo que contiene cuatro hojas (Impacto en indicadores, Matriz de modificación, Impacto en salarios e Impacto en honorarios).
- Matriz de incremento de recursos de organización deportiva (Para incrementos al POA)
- Matriz destino organizaciones deportivas – Inversión (Para registros de recursos de proyectos de inversión)

Firmas de Responsabilidad



Carlos Andrés Delgado Rivadeneira  
**DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN E INVERSIÓN**



Cristian Gustavo Morales Valencia  
**COORDINADOR DE PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN ESTRATÉGICA**



Eduardo Alonso González Restrepo  
**SUBSECRETARIO DE DEPORTE DE ALTO RENDIMIENTO**



Andrés Darío Tobón Castellón  
**SUBSECRETARIO DE DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD FÍSICA**

